

.....

Código de conducta anticorrupción

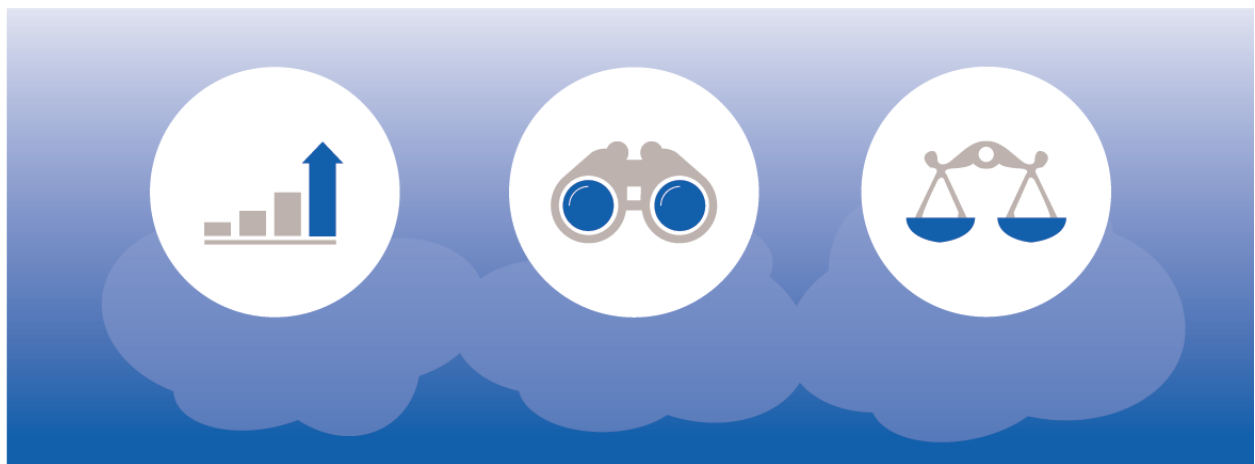


Prólogo

La corrupción es un fenómeno que lastima gravemente valores sociales como el respeto, la transparencia, el apego a la verdad, la integridad y la honestidad. El Consejo Coordinador Empresarial define la corrupción como el abuso de cualquier posición de poder público o privado, con el fin de generar un beneficio privado indebido, a costa del bienestar colectivo o individual.

La corrupción afecta a cada sector de la sociedad y constituye un lastre para el desarrollo, reduce la capacidad para hacer negocios, inhibe la inversión nacional y extranjera, limita el acceso a la seguridad y la justicia y amenaza al desarrollo democrático de México.

En la medida en que las empresas adoptemos principios y acciones que permeen un compromiso social de combate a la corrupción, se restaurará la confianza de la ciudadanía en las instituciones, llevando a un mayor crecimiento económico, transparente y equitativo.



Misión, visión y valores

Misión:

Somos proveedores de soluciones y productos en tecnologías de accionamiento, control y movimiento, así como sistemas de potencia Nuestra razón de ser como empresa se basa en el compromiso con nuestros clientes es darles el mejor servicio y soluciones a sus áreas de oportunidad.

Visión:

Cubrir las necesidades de nuestros clientes, haciendo nuestro trabajo con excelencia, ya sea suministrando y automatizando procesos, teniendo siempre el compromiso con nuestros clientes.

Valores:

- Honestidad
- Compromiso
- Respeto
- Profesionalismo
- Transportación



Tipos de Corrupción

Se distinguen dos tipos de corrupción:

- La corrupción es **ACTIVA** cuando es la persona que corrompe, la que asume la iniciativa de la corrupción.
- La corrupción es **PASIVA** cuando el acto de corrupción es asumido por la persona que es corrompida, es decir, la persona que cumple o no cumple un acto a cambio de una contrapartida.

La corrupción implica a tres actores: el beneficiario (el que proporciona las ventajas o las donaciones), el intermediario (el que utiliza el crédito que posee debido a su posición) y la persona objetivo que tiene el poder de decisión (autoridad o administración pública, magistrado, experto, etc.).



Reglas

Los colaboradores no deben cometer actos de corrupción y no deben utilizar intermediarios, tales como agentes, consultores, asesores, distribuidores o cualquier otro socio comercial con el objetivo de cometer tales actos.

1. Sobre los agentes públicos.

El término «agente público» designa a una persona depositaria de la autoridad pública, encargada de una misión de servicio público o investida con un mandato electivo público, para sí misma o para otro. La corrupción de un agente público puede ser objeto de sanciones más severas.

Cualquier relación con un agente público debe ser conforme con la reglamentación que la rige (es decir, la reglamentación aplicable en el país específico del agente público o que le ha sido impuesta por su empleador). Si no está prohibida por la ley, cualquier ventaja otorgada a un agente público debe ser totalmente transparente ante la empresa y debe estar sometida a una autorización previa del superior jerárquico.

2. Sobre regalos e invitaciones.

Los regalos son ventajas de cualquier tipo dadas por alguien como señal de reconocimiento o de amistad, sin esperar nada a cambio.

El hecho de ofrecer o de hacerse ofrecer, comidas, alojamiento y diversiones (espectáculos, conciertos, eventos deportivos, etc.) se considera como una invitación.

Los regalos y las invitaciones pueden parecer o ser percibidos como actos de corrupción activa o pasiva. Por lo tanto, conviene estar atento en materia de regalos, de signos de cortesía y de hospitalidad (recibidos o dados), de invitaciones a diversiones que contribuyen a instaurar buenas relaciones pero pueden ser considerados como un medio de influir en una decisión, de favorecer a una empresa o a una persona.

3. Sobre patrocinios.

Mediante el mecenazgo o el patrocinio, la empresa desea aportar su apoyo financiero o material a una obra, a una acción social, cultural o deportiva, para comunicar y promover sus valores.

Deben ser realizados sin buscar ventajas específicas por parte del beneficiario aparte de la promoción de la imagen de la empresa.

4. Sobre pagos de facilitación.

Los pagos de facilitación son pagos oficiosos (en contraposición a los derechos y tasas legítimos y oficiales) que se abonan para facilitar o acelerar cualquier formalidad, especialmente administrativa, tales como las solicitudes de permisos, visados o los pasos de aduana...

La empresa no acepta los «pagos de facilitación» salvo por motivos imperiosos (salud, seguridad de un colaborador...).

5. Sobre vigilancia de terceros (proveedores, prestatarios, clientes).

La vigilancia se refiere a terceros, personas físicas o jurídicas, con las que la empresa interactúa y que pueden presentar en determinados casos un nivel de riesgo específico en materia de corrupción.

Son considerados como terceros: los socios comerciales, los proveedores, los prestatarios, los agentes, los clientes, los intermediarios...

Cada empresa se esfuerza para que los terceros respeten sus principios y sus valores y en efectuar las diligencias apropiadas, dado el caso.

6. Sobre conflictos de intereses.

Los conflictos de intereses resultan de cualquier situación en la que los intereses personales de los colaboradores entran en conflicto con sus funciones o sus responsabilidades.

Si hay circunstancias que dan lugar a un conflicto de intereses potencial o demostrado, los colaboradores en cuestión deben informar de ello.

7. Sobre registros contables.

La empresa debe velar para que sus servicios contables y/o sus auditores internos y/o externos estén atentos en sus controles al encubrimiento de hechos de corrupción en los libros, los registros y las cuentas.

Las personas que trabajan en las misiones de control contable (auditorías, certificación de cuentas), deben ser especialmente vigilantes con respecto a la fidelidad y a la sinceridad de las cuentas.



Sanciones

El incumplimiento de las reglas es responsabilidad personal del colaborador y le expone a sanciones especialmente penales según las legislaciones aplicables.

La empresa se compromete a:

- Tomar en cuenta todas las declaraciones;
- Investigar las alertas con diligencia;
- Evaluar los hechos de manera objetiva e imparcial;
- Tomar las medidas correctivas y las sanciones disciplinarias adecuadas.